



Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 812 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 23 JUN. 2017

VISTO:

El Informe N° 369-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Becas Especiales y, demás recaudos del Expediente SIGEDO (14513), y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante el TUO, sobre los requisitos de validez de los actos administrativos, señala que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, el cual debe ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente;

Que, el artículo 10 del TUO establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1.- La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; 2.- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, entre otros;

Que, el artículo 211 del TUO establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público, la cual puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. En concordancia con dicho dispositivo, el numeral 11.3 del artículo 11 del aludido TUO dispone que la resolución que declara la nulidad además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 507-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 08 de agosto de 2016, se adjudica la Beca idioma inglés para estudiantes de tercer y cuarto año de secundaria de instituciones educativas públicas (EBR) – Convocatoria 2016 a la señorita Nieves Chonta Cáceres, con DNI N° 73130431, para seguir estudios de inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA, sede Ica;



Que, mediante Acuerdo N° 0178-100-CEB-2016 el Comité Especial de Becas, señala que habiéndose acreditado que se ha producido el abandono de estudios por parte de la becaria Nieves Chonta Cáceres, resulta procedente declarar la pérdida de la beca otorgada, debiéndose emitir el acto resolutivo que formalice el mencionado acuerdo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1145-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 20 de diciembre de 2016, la Oficina de Becas Especiales, formaliza el acuerdo antes referido, declarando la pérdida de la Beca idioma inglés para estudiantes de tercer y cuarto año de secundaria de instituciones educativas públicas (EBR) – Convocatoria 2016 otorgada a la señorita Nieves Chonta Cáceres, con DNI N° 73130431, por abandono de estudios del idioma inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA, sede Ica;

Que, sin embargo, en el Informe de Visto, la Oficina de Becas Especiales en mérito del Informe N° 119-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-UERICA de la Unidad de Enlace Regional de Ica, solicita se declare la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1145-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 20 de diciembre de 2016, toda vez que al momento de resolver, no se consideró que mediante Resolución Jefatural N° 791-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 31 de octubre de 2016, se había aceptado la renuncia a la beca, formulada por la referida administrada, por lo que no correspondería declarar la pérdida de la beca por abandono de estudios por cuanto ya no contaba con el beneficio de la beca;

Que, de lo antes indicado, se advierte que, el acto administrativo contenido en la Resolución Jefatural N° 1145-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE deviene en nulo de pleno derecho, toda vez que carecería de objeto declarar la pérdida de la beca por la causal estipulada en el literal f) del numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837, a la señorita Nieves Chonta Cáceres, debido a que esta ya no tenía la condición de becaria, por lo que en virtud de la facultad que ostenta la autoridad administrativa, corresponde declarar de oficio la nulidad de la precitada resolución;

Que, fluye de autos que, de la revisión de la situación de la referida administrada, la misma que no fue advertida por la Oficina de Becas Especiales al momento de enviar el expediente al Comité Especial de Becas del PRONABEC y declarar la pérdida de beca por abandono de estudios y, en mérito a lo antes indicado, la Resolución Jefatural N° 1145-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE deviene en un acto nulo de pleno derecho, conforme lo dispone el artículo 10 del TUO de la Ley, por contener un defecto de alguno de los requisitos de validez del acto administrativo, siendo que, en el presente caso adolece de objeto por los motivos señalados precedentemente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC a través de su Informe N° 1719-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, con fecha 12 de junio del año en curso, emitió opinión por que se declare la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1145-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, en cuanto a la responsabilidad de la autoridad emisora del acto administrativo a declararse nulo, esta deberá establecerse a través del Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente, y;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Ley N° 30281, el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la Nulidad de la Resolución Jefatural N° 1145-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 20 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Declarar agotada la vía administrativa.

Artículo 3.- Disponer la remisión de copia fedateada del presente expediente al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONABEC, a fin que disponga lo conveniente para de corresponder hacer efectiva la responsabilidad por la emisión del acto resolutivo declarado nulo.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución con arreglo a Ley, a la señorita Nieves Chonta Cáceres, a la Oficina de Becas Especiales, a la Unidad de Enlace Regional y Crédito Educativo Ica, a la Unidad de Sistemas e Información, y a la Unidad de Fiscalización y Control Previo de la Oficina de Administración del PRONABEC.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MARUSHKA CHOCOBAR REYES
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

